

## **SESIÓN ORDINARIA N°169-2019**

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento sesenta y nueve - dos mil diecinueve celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 23 de julio del 2019, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Juan Luis León Barrantes - Presidente Municipal

Ana Elizabeth Córdoba Arias Vice-Presidente Municipal

Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alán Mora

Bernarda Agüero Alpizar

### **REGIDORES SUPLENTE**

Freddy Vargas Quesada

María Gabriela Sagot González

### **SINDICOS PROPIETARIOS**

Rocío Vargas Quesada

Lorena Barrantes Porras

Álvaro Villegas Alpizar

### **SINDICOS SUPLENTE**

Adonay Jiménez Salas

Jerling Arguedas Ramírez

### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal.

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **ARTICULO I.**

Comprobación del cuórum

#### **ARTICULO II.**

Aprobación de Actas

#### **ARTICULO III.**

Lectura de correspondencia y acuerdos

#### **ARTICULO IV.**

Informe del Alcalde Municipal

#### **ARTICULO V.**

Informe de Comisión

#### **ARTICULO VI.**

Mociones

Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

**ARTICULO VII.**

Asuntos de Trámite urgentes

**ARTICULO VIII.**

Cierre de Sesión

**ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM**

**INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.**

**ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTA**

**INCISO N°2:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°168-2019 del día 17 de Julio del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

**APROBADA**

**ARTICULO III. -LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS**

**INCISO N°3:**

De la Lcda. Cinthia Díaz Briceño - Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce OficioAL-DCLEAMB-021-2019, donde solicita el criterio de este Municipio en relación al Proyecto de Ley N° 21013. **“LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CANON AMBIENTAL DE CONSERVACIÓN DE CUENCA Y DE CONCIENCIA ECOLÓGICA, SOBRE LA GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA QUE SE PRODUCE EN LOS CANTONES DEL PAÍS”**

**INCISO N°4:**

De la Lcda. Cinthia Díaz Briceño - Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce OficioAL-DCLEAMB-027-2019, donde solicita el criterio de este Municipio en relación al Proyecto de Ley N° **“EXPEDIENTE N° 19673. “REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N° 7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995, LEY PARA ACTUALIZAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.”**

Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

**INCISO N°5:**

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho - Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CPEM-039-2019, donde solicita el criterio de este Municipio en relación al Proyecto de Ley **N.21.285”Modificación a los artículos 14 y 20 del Código Municipal, ley 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas”**

**INCISO N°6:**

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho - Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CPEM-041-2019, donde solicita el criterio de este Municipio en relación al Proyecto de Ley **N.21.258”Ley de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión Municipal y de la Gestión Pública Territorial Descentralizada”**

**INCISO N°7:**

Del Lcdo. Edel Reales Noboa – Director A.I de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-DSDI-OFI-0084-2019, donde solicita el criterio de este Municipio en relación al Proyecto de Ley **N.21.494 “Adición a un Inciso d) al Artículo 6, del Título IV “Responsabilidad fiscal de la República” Capítulo i “Disposiciones generales, objeto, ambiente de aplicación definiciones y principios” de la Ley N°9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”**

**INCISO N°8**

De la Lcda. Nancy Vilchez Obando-Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-CPOECO-114-2019, **donde se le solicita el criterio de este Municipio con relación al Expediente Legislativo N°21.256 “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DECOMISADOS POR MEDIO DE LA LEY N° 7575, LEY FORESTAL DE 13 DE FEBRERO DE 1996, Y SUS REFORMAS”**

**INCISO N°9:**

De la Lcda. Ana Julia Araya Alfaro, -Jefa de Área de Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-CPAS-244-2019 Ley, Expediente N° 21.329, **“LEY PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y CONDECORACIONES”,**

**INCISO N°10:**

De la Lcda. Flor Sánchez Rodríguez, -Jefa de Área de Asamblea Legislativa, se conoce Oficio HAC-168-2019 Ley, Expediente N° 21.188, **“LEY PARA HACER TRANSPARENTES LAS AMNISTÍAS FISCALES”**

**INCISO N°11:**

Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho - Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CG-074-2019, donde solicita el criterio de este Municipio en relación al Proyecto de Ley **N.20.794" Ley de Fortalecimiento de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A."**

**Conocido los proyectos, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal**

**ACUERDO 1.-**

El Concejo Municipal acuerda enviar los siguientes Oficios: AL-DCLEAMB-021-2019, Oficio CPEM-039-2019, Oficio CPEM-041-2019 y el Oficio AL-DSDI-OFI-0084-2019, donde solicitan el criterio de este Municipio con relación a proyectos de Ley a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal para que emita el criterio jurídico correspondiente.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD**

**INCISO N°12:**

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-493-2019, donde envía circular DE-03-07-2019 suscrita por directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales-Karen Porras Arguedas, en relación al Expediente Legislativo del Proyecto de Ley **N.21.494 "Adición a un Inciso d) al Artículo 6, del Título IV "Responsabilidad fiscal de la República" Capítulo I "Disposiciones generales, objeto, ambiente de aplicación definiciones y principios" de la Ley N°9635 "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"**

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

**ACUERDO 2.-**

El Concejo Municipal acuerda enviar el Oficio ALCM-493-2019, suscrito por el Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal para que emita el criterio jurídico correspondiente.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD**

**INCISO N°13:**

Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce copia de Oficio ALCM-474-2019, enviado al Señor Abelardo Palma Buitrago, donde le contesta solicitud de fecha 05 de julio del 2019 en relaciones las peticiones para la comunidad de la Isla.

**ENTERADOS**

**INCISO N°14:**

De la Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales-Karen Porras Arguedas, se conoce Circula 02-07-2019, donde informa que acerca de la implementación de la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Publicas N°9635 específicamente en el apartado de empleo público y su impacto en el Régimen Municipal, informan que MIDEPLAN ya inicio el proceso de consulta del primer borrador del reglamento titulado “***Lineamientos Generales que orientan la Evaluación el Desempeño en el Sector Publico***”.

Por lo que solicitan que revisen el borrador del reglamento, ya que la fecha de consulta vence el 29 de julio del 2019.

**ENTERADOS**

**INCISO N°15:**

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce copia de Oficio ALCM-498-2019, donde invita al Concejo Municipal para el próximo viernes 26 de julio en el Salón de Sesiones de la municipalidad, a participar en la reunión referente al tema del Parque Eco turístico en Montes De Oro.

**ENTERADOS**

**INCISO N°16:**

De la Presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Montes de Oro, Gabriela Naranjo Ugarte, se conoce Of.CCDRMO-087-2019. Donde remite la Ejecución Presupuestaria, segundo Trimestre 2019, aprobada en Sesión N°19-2019 del 18 de julio del 2019, el cual se ejecuto la suma de ¢9.578.421.76.

**ENTERADOS**

Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

**INCISO N°17:**

De la Lcda. Sra Priscila Pajareles Jiménez –Secretaria de la Junta Vial Cantonal, se conoce copia de Oficio JVC N°018-2019, enviado al Señor Rogelio Ugalde Alvarado-Presidente de la Asociación de Desarrollo Especifica (ADE) Pro Mejoras de Cedral, Montes de Oro, donde se le contesta la nota recibida el día 08 de julio, donde se solicita la reparación del caminos de Esquipulas, así como la instalación de alcantarillas, manejo de las aguas pluviales y la construcción de puente en Quebrada Azufrada.

**ENTERADOS**

**INCISO N°18:**

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-498-2019, donde presenta el Informe De Ejecución Presupuestaria del I Semestre del año 2019 y la Evaluación Institucional del I semestre del 2019.

**ENTERADOS**

**INCISO N°19:**

De la Lcda. Vivian Garbanzo Navarro-Gerente de Área de la Contraloría General de la República, se conoce Oficio N°10606, donde remiten el Informe N°DFOE-DLSGP-00004-2019 sobre los resultados del Índice de Gestión Municipal (IGM) del periodo 2018.

**ENTERADOS**

**INCISO N°20:**

De la Licda. Maricel Murillo Barrantes-se conoce Oficio AC N°47-2019, que dice:

**Oficio AC N°47 -2019**

Miramar, 23 de julio del 2019

Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante el acuerdo 4 tomado en la sesión ordinaria N°168-2019, del 17 de julio del 2019; procede esta asesoría legal a emitir el siguiente criterio legal, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante.

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA.** Solicita el Concejo Municipal, criterio legal de esta Asesoría con relación al oficio ALCM-481-2019 suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual solicita la designación de una persona encargada para la realización de legalización de libros de actas en ausencia definitiva del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro. Advirtiéndole que el presente pronunciamiento no constituye criterio vinculante.

**SEGUNDO: SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA LEGALIZACIÓN DE LIBROS DE ACTAS:** La legalización de libros tiene el objetivo principal de proporcionar una garantía de autenticidad de los libros y de la información que contienen, fortaleciendo los sistemas de control interno de la institución. Sobre el mismo aspecto la Contraloría General de la República se ha pronunciado de la siguiente manera:

*“(…) La Ley General de Control Interno No. 8292, en sus artículos 7 y 8, señala la obligatoriedad que tienen los entes y órganos sujetos a esta ley de disponer de un sistema de control interno, que les proporcione una seguridad razonable en la consecución de objetivos tales como proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, exigir confiabilidad y oportunidad de la información, así como cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. Consecuentemente, corresponde a la*

## Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

*misma administración a partir de los postulados de dicha Ley y demás normativa técnica emitida por el órgano contralor, decidir la forma en que se realizará el control en la organización.*

*En relación con la legalización de libros, en el inciso e) del artículo 22 ibídem, se establece que una de las competencias de la Auditoría Interna es “Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno”.*

*En ese contexto el acto de legalizar libros tiene como fin fortalecer el control interno, identificándose varios objetivos y etapas en cuanto a su proceso y cada uno de ellos le permite a la administración, ejercer un control por medio del cual se proporcione una garantía razonable de su autenticidad y de la información que contienen, de modo que dicha información se encuentre documentada de la forma correcta y en un medio oficial...”*

**TERCERO: SOBRE EL ENCARGADO DE LEGALIZACIÓN DE LIBROS DE ACTAS:** La Contraloría General de la República se ha referido en numerosas ocasiones sobre la potestad que ostenta la Auditoría Interna del mecanismo de control, incorporado la legalización de libros de actas tipificado en la Ley General de Control Interno N° 8292<sup>1</sup>, en el literal e) del artículo 22 mediante el se dispone:

*“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguientes:*

*e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno”*

Asimismo, mediante la Resolución R-DC-119-2009 DEL 16 del diciembre del 2009, se indica entre los servicios de la auditoría interna<sup>2</sup> los servicios preventivos, los cuales incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros. Además, en el glosario del mismo se indica:

*“Es una obligación asignada de manera específica a la auditoría interna, que consiste en el acto de otorgar la razón de apertura de los libros de contabilidad y de actas que deban llevarse en la institución respectiva. Así también, aquellos otros libros que a criterio de la auditoría interna deban cumplir con este requisito”.*

---

<sup>1</sup> Ley General de Control Interno, Ley N°8292

<sup>2</sup> Resolución R-DC-119-2009 DEL 16/12/2009, punto 1.1.4

## Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

Lo anterior deja claro que la legalización de libros es potestad de la Auditoría Interna de la Municipalidad, la cual es subordinada al Concejo Municipal. Sobre este aspecto es importante destacar la línea del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, específicamente la resolución N°187-2018<sup>3</sup> que indica en sus conclusiones:

*“... Los criterios recién expuestos son compartidos por este Colegio, en el tanto en el contexto actual de evolución del "ordenamiento" jurídico, el Código Municipal debe ser interpretado en lo que al tema bajo estudio se refiere, a la luz de la Ley General de Control Interno, situación que lleva a entender que en la actualidad el Auditor Interno es el órgano jerárquicamente subordinado al Concejo Municipal, y que el titular de la Contabilidad Municipal, órgano que realiza labores de administración activa en los términos expresamente regulados en el Código Municipal, sí se encuentra subordinado a la Alcaldía Municipal...”*

El mismo criterio ha sido retirado en la resolución N°274-2019 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Así las cosas, se puede concluir que la Auditoría Interna, es un órgano de la corporación municipal subordinado al Concejo Municipal, cuyo régimen jurídico está dada en la Ley General de Control Interno, y bajo la cual recae la responsabilidad de la legalización de libros de actas.

Ahora bien, ante la ausencia del Auditor Interno de una institución la Contraloría General de la República ha indicado que en vista a la derogación del inciso 5) del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría, ha señalado que la legalización de libros corresponderá a los sujetos pasivos, establecer el mecanismo de control adecuado cuando requieran autorizar la apertura de libros.

Asimismo, el Órgano Contralor ha indicado, como en el oficio DFOE-DL-0260<sup>4</sup> que en ausencia del Auditor Interno el máximo jerarca debe designar a un funcionario, según lo previsto en la Ley General de Control Interno, Nro. 82921, puntualmente basado en el artículo 10, el cual indica:

---

3 Resolución N°187-2018 Tribunal Contencioso Administrativo. Sección tercera, anexo a del II circuito judicial de San José. Goicoechea, a las trece horas veintiocho minutos del treinta de abril de dos mil dieciocho.

4 División de fiscalización operativa y evaluativa área de servicios para el desarrollo local, 12 de marzo, 2012 DFOE-DL-0260

## Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

*“Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”*

Aunado a lo anterior, el mismo oficio de la Contraloría General de la República profundiza en la responsabilidad de la administración activa, específicamente del Concejo Municipal:

*“Cabe reiterar, tal y como indicó esta Contraloría General en oficio Nro. 05654 (DAGJ-0725-2006) del 3 de mayo de 2006, “que el manejo y la administración de los libros de actas de un órgano colegiado, así como el establecimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de los mecanismos de control pertinentes, es un asunto de exclusiva responsabilidad de la administración activa, conforme con las competencias que le corresponden y otras regulaciones sobre la materia, según lo previsto en el ordenamiento jurídico y técnico”. De lo señalado en este párrafo se deduce que esa administración municipal debe velar por el correcto manejo del Libro de actas, asegurando los adecuados mecanismos de control, sea entre otros, el acto de apertura, cierre y la correspondiente legalización por parte del Auditor Interno o ante su ausencia, por el funcionario designado por el Concejo Municipal”.*

La responsabilidad anterior atribuida al Concejo Municipal se debe a que éste es el responsable del Control Interno de la institución, con más relevancia en la ausencia del Auditor Interno. Por lo que se concluye que en ausencia del Auditor Interno el Concejo Municipal debe designar a un funcionario para lo pertinente con los libros de actas.

### **CUARTO: CONCLUSIONES**

1. La legalización de libros tiene el objetivo principal de proporcionar una garantía de autenticidad de los libros y de la información que contienen, fortaleciendo los sistemas de control interno de la institución.
2. La legalización de libros es potestad de la Auditoría Interna de la Municipalidad, la cual es subordinada al Concejo Municipal.

## Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

3. Asimismo, la Contraloría General de la República ha indicado, como en el oficio DFOE-DL-02605 que en ausencia del Auditor Interno el máximo jerarca debe designar a un funcionario, según lo previsto en la Ley General de Control Interno, Nro. 82921, puntualmente basado en el artículo 10.
4. El Concejo Municipal es el responsable de designar el funcionario para lo correspondiente con los libros de actas. La responsabilidad atribuida al Concejo Municipal se debe a que éste es el responsable del Control Interno de la institución, con más relevancia en la ausencia del Auditor Interno. Por lo que se concluye que en ausencia del Auditor Interno el Concejo Municipal debe designar a un funcionario para lo pertinente con los libros de actas.

Sin más, me despido cordialmente.

---

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Conocido el criterio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

### **ACUERDO 3.-**

El Concejo Municipal acuerda autorizar a la Contadora Municipal-María Isabel Corella Castro, para que legalice los libros de actas correspondientes a esta Municipalidad; hasta que sea nombrado el Auditor Interno.

Se somete a votación y es aprobado con tres votos a favor y dos en contra de los regidores: Luis Ángel Trejos Solís y Miguel Alan Mora.

Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

Justificando el Regidor Luís Ángel Trejos Solís que su voto en contra es porque la legalización de libros lo puede hacer otro funcionario, que no sea la Contadora Municipal.

Y el Regidor Miguel Alan Mora expresa que su justificación es porque no le queda claro este tema y también lo de las funciones de la Contadora Municipal.

Se somete a votación para que quede como un acuerdo en firme y la votación queda con tres votos a favor y dos en contra de los regidores: en contra de los regidores: Luis Ángel Trejos Solís y Miguel Alan Mora.

**APROBADO**

**INCISO N°21:**

De la Licda. Maricel Murillo Barrantes-se conoce los Oficios AC N°48-2019, AC N°49-2019 y el AC N°50-2019.

Conocidos los Oficios, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

**ACUERDO 4: \_**

El Concejo Municipal acuerda aprobar los siguientes informes suscritos por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes que dice:

**Oficio AC N°48 -2019**

Miramar, 23 de julio del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante el acuerdo 2 tomado en la sesión ordinaria N°168-2019, del 17 de julio del 2019; procede esta asesoría legal a

Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

emitir el siguiente criterio legal, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante.

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA.** Solicita el Concejo Municipal un resumen de esta Asesoría con relación al oficio SCMT-154-2019 suscrito por la Concejo Municipal de Talamanca, en el cual se solicita apoyo para la oposición del proyecto de decreto ejecutivo 41769-MINAE. Advirtiendo que el presente pronunciamiento no constituye criterio vinculante.

**SEGUNDO: RESUMEN DEL DECRETO EJECUTIVO 41769-MINAE:** Es importante aclarar que el mismo constituye un proyecto de decreto, y básicamente pretende reformar el artículo 11 del reglamento a la Ley Forestal, una adición de inciso al artículo 2 y un artículo 11 bis al decreto ejecutivo 25721 del 17 de octubre de 1996.

Se pretende fomentar la actividad de turismo ecológico, indicando que en las zonas declaradas como patrimonio natural del Estado, tanto dentro de las áreas Silvestres Protegidas como fuera de ellas solamente se permitirá las actividades de capacitación, ecoturismo e investigación.

Además se estipulan permisos de uso dentro del Patrimonio Natural del Estado, formalizadas mediante contratos, en caso que existan terrenos bajo concesión de Zona Marítimo Terrestre, pasarán a administración del MINAE por medio del SINAC. Estos contratos, según el proyecto de decreto, tendrían un plazo de 15 a 25 años de vigencia, con la potestad de ser prorrogables de forma consecutiva, tomando en consideración las características del terreno, plan de sostenibilidad y protección propuesto, las inversiones realizadas y otros factores objetivos.

Importante hacer referencia a la justificación del proyecto, en donde se menciona la resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia 05906-99, la cual indica que las corporaciones municipales no pueden desatender el bienestar cantonal en el área del medio ambiente. La justificación solamente se enfoca en dicho aspecto del voto, sin embargo, es importante hacer referencia a lo mencionado en otros criterio legales sobre el tema haciendo énfasis en la necesidad de un equilibrio entre los recursos, para así alcanzar el desarrollo

Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

sostenible, el cual es el principio rector para el progreso a largo plazo, compuesto por tres pilares fundamentales, como lo son el desarrollo económico, social y la protección del medio ambiente. Dichos principios deben alcanzar un equilibrio de modo que se busque un bienestar general

En síntesis, en lo referente en mayor interés al régimen municipal, este proyecto de decreto pretende que las áreas de la Zona Marítima Terrestres que han sido declaradas como Patrimonio Natural del Estado pasarán bajo la administración del Ministerio de Ambiente y Energía, específicamente dentro del SINAC, solamente la porción de terreno no certificado como patrimonio natural del Estado seguiría bajo la administración municipal.

Lo pretendido en el proyecto de decreto en estudio resulta contrario a la autonomía municipal, consagrada en el numeral 170 de la Constitución Política, por lo cual se recomienda brindar el apoyo solicitado por el Concejo Municipal de Tamanca en contra del proyecto de decreto 4176-MINAE, haciendo énfasis en que el mismo es un proyecto de decreto.

Sin más, me despido cordialmente.

---

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

**Oficio AC N°49-2019**

Miramar, 23 de julio del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Sesión Ordinaria N°169-2019  
23/07/2019

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°168-2019 efectuada el miércoles diecisiete de julio del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.061. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

*ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY*  
***“LEY PARA REGISTRAR POZOS NO INSCRITOS”***

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

---

**ASPECTOS GENERALES**

Entre los motivos de la iniciativa se menciona que la “Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico”, tramitado bajo el número de expediente legislativo 17742 incluía una norma transitoria, la cual permitía a las personas que posean pozos perforados sin permisos un plazo de un año para presentar la solicitud de concesión.

La pretensión principal del proyecto de ley radica en una autorización temporal para la formalización de los pozos no inscritos y una mayor cobertura institucional vigilando que todos cumplan con los requisitos establecidos por ley.

**ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY**

El proyecto de ley consta de un artículo único, en donde se brinda un plazo máximo de un año para presentar la solicitud de inscripción de pozos no inscritos a la Dirección de Aguas del MINAE con el fin de formalizarlos, registrarlos y pagar el canon que corresponda.

Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

Cabe hacer énfasis en la poca fundamentación de la propuesta, la cual se basa en un proyecto de ley "Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico", y según distintos criterios, éste carece de sustento y de estudios de referencia que sirvan como base para la iniciativa.

Se pretende realizar una ley con un artículo único, el cual no se encuentra desarrollado y deja muchos vacíos. Además que no indica entre sus motivos ningún tipo de fundamentación ni bases, más que un proyecto de ley que posee vacíos.

Sin más, me despido cordialmente.

---

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

**Oficio AC N°50-2019**

Miramar, 23 de julio del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°168-2019 efectuada el miércoles diecisiete de julio del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio

Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.217. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

*ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY*

***“REFORMA A LA LEY N°8488 “LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO” DE 11 DE ENERO DE 2006 Y SUS REFORMAS”***

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

---

**ASPECTOS GENERALES**

Se pretende reformar la Ley N° 8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo” del 11 de enero del año 2006, específicamente el artículo 46, el cual indica que todas las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública Descentralizada y las empresas públicas, girarán a la Comisión un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, que cada una de ellas reporte, el cual será depositado en el Fondo Nacional de Emergencias, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Dicha normativa posee como hecho generador que exista un superávit presupuestarios originados durante todo el período fiscal o las utilidades, del cual un 3% es girado, como se mencionó anteriormente al Fondo Nacional de Emergencias.

Además se menciona el criterio jurídico AL-OF-372-2018 de la Comisión Nacional de Emergencias, en el cual se incluía a las municipalidades entre los órganos que deberían aplicar la normativa del artículo 46.

Un aspecto relevante entre los motivos constituye que la mayoría de sus ingresos de las municipalidades son de capital, por lo cual dicho cobro repercutiría en gran cantidad en su operatividad y prestación de servicios

Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley pretende exceptuar a las municipalidades y a los concejos municipalidades de distrito de las obligaciones pretendidas en el artículo 46 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

Es importante destacar que el artículo 46 del cuerpo normativo en estudio violenta la autonomía municipal, y además presenta serios inconvenientes con la realidad de las municipalidades, ya que las transferencias que realiza el Gobierno Central a las municipalidades, como consecuencia de la Ley N° 9329, se hace de una manera periódica, y se podría llegar al panorama que en el mes de diciembre exista remisión de recursos que automáticamente se convertirían en un superávit.

Un aspecto que se debe tomar en consideración es que las municipalidades en gran parte son las encargadas de los emergencias, o en vista al artículo 10 de la ley 8488 son coordinadoras de los comités cantonales de emergencias, por lo cual se utilizan recursos propios, y el artículo 46 tipifica a las municipalidades como sujetos pasivos del tributo, siendo estas las encargadas de coordinar y atender las emergencias del cantón respectivo.

El proyecto de ley posee un objetivo acertado en cuanto al régimen municipal, el cual contempla la realidad de las municipalidades del país, lo cual en muchos proyectos de ley no se toma en consideración. En razón a lo mencionado anteriormente se recomienda su apoyo.

Sin más, me despido cordialmente.

---

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**ARTICULO IV-INFORME DE LA ALCALDE MUNICIPAL**

Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

**INCISO N°22:**

**Al no haber Informe del Alcalde Municipal, se omite este capítulo.  
ENTERADOS.**

**ARTICULO V- INFORME DE COMISIÓN**

**INCISO N°23:**

**Al no haber Informe de Comisión, se omite este capítulo.  
ENTERADOS**

**ARTICULO VI.MOCIONES**

**INCISO N°24:**

**MOCION**

**PRESENTADA POR:**

Juan Luis León Barrantes  
Ana Elizabeth Córdoba Arias  
Luis Ángel Trejos Solís  
Miguel Ángel Alán Mora  
Bernarda Agüero Alpizar

**CONSIDERANDO**

- 1- Que en virtud de que el Concejo Municipal debe de adjudicar licitaciones de acuerdo a su competencia y deberá de regirse bajo el principio de legalidad y la normativa pertinente.

Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

- 2- Y que amparado en el Artículo N°11 del Reglamento a la Ley General de la Administración Pública, se debe de conformar un expediente físico conformado por la proveeduría institucional, el cual deberá de estar debidamente foliado y en orden cronológico.

**Por tanto mociono**

- 1- Para que el Órgano Colegiado, mediante acuerdo solicite a la Administración, que le instruya al Departamento de Proveeduría que cada vez que envíe una solicitud de adjudicación, se debe de aportar el expediente físico; el cual deberá de estar debidamente foliado y en orden cronológico.
- 2- Asimismo solicito que la presente moción se dispense del trámite de comisión y se declare como acuerdo definitivamente aprobado.

Miramar, 23 de julio del 2019.

Juan Luis León Barrantes  
Ana Elizabeth Córdoba Arias  
Luis Ángel Trejos Solís  
Miguel Ángel Alán Mora  
Bernarda Agüero Alpizar

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Se somete a votación la Moción.

**SE ACUERDA:** aprobar en todos sus términos la moción con una votación de cinco votos a favor.

Sesión Ordinaria N°169-2019

23/07/2019

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD**

**ARTICULO VII- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTES**

**INCISO N°25:**

El Presidente Municipal –Juan Luis León Barrantes expresa que está pendiente por aprobar la Licitación Abreviada N°2019-000003-01 “**Construcción de Cunetas Revestidas en Concreto en los Caminos: Zapotal, San Buenaventura, Calle Pana y Secado Ecológico**”

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

**ACUERDO 5: \_**

El Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Abreviada N°2019-000003-01 “**Construcción de Cunetas Revestidas en Concreto en los Caminos: Zapotal, San Buenaventura, Calle Pana y Secado Ecológico**” a la Empresa Transporte Mapache S.A., cédula jurídica 101-6551337 por un monto de \$45.295.536.00( cuarenta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y seis colones con 00/100).

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Se somete a votación la Adjudicación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD**

**ARTICULO VIII-CIERRE DE SESION**

**INCISO N°26:**

**SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS EXACTOS, LA SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION. -U. L**

---

**Juanita Villalobos Arguedas**  
**Secretaria Municipal**

---

**Juan Luis León Barrantes**  
**Presidente Municipal**